

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNOCELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1<sup>a</sup> de la Corporación en funciones de Presidenta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; no asiste D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Zurera Maestre. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial, quien se ausenta por motivos de abstención en el punto 3 del orden del día, siendo sustituido por D. Luis Amo Camacho en funciones de Secretario Accidental; el Sr. Secretario General se vuelve a incorporar a la sesión una vez tratado dicho punto.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno toma conocimiento de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Dando cuenta de Decreto 2019/4233, de 30 de julio, por el que se avoca la competencia para conceder prórroga en el plazo de ejecución de la obra "Reforma integral del entorno de la Parroquia de la Asunción en Carcabuey", y por el que se concede dicha prórroga (GEX 2018/6117)

2.2.- Dando cuenta de Decreto 2019/4397, de 9 de agosto, por el que se avoca la competencia para conceder prórroga en el plazo de ejecución de la obra "PUENTE GENIL.- CONSOLIDACIÓN DE TERRENOS EN PPR-1", y por el que se concede dicha prórroga (GEX 2018/60044)

2.3.- Dando cuenta del Decreto 2019/4320, de 5 de agosto, por el que se avoca la competencia para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de "Renovación de

la arteria de abastecimiento en alta en el municipio de Fuente Palmera (Córdoba), y por el que se adjudica dicho contrato (GEX 2019/15032)

2.4.- Dando cuenta del Decreto 2019/4356, de 7 de agosto, por el que se avoca la competencia para resolver el contrato suscrito para la ejecución de las obras de "Montoro.- Acondicionamiento de edificio municipal para biblioteca", y por el que se resuelve dicho contrato (GEX 2019/25292)

2.5.- Dando cuenta del Decreto 2019/4372, de 8 de agosto, por el que se avoca la competencia para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de "Fuente Palmera.- Urbanización del Polígono Industrial Los Frutereros, primera fase", y por el que se adjudica dicho contrato (GEX 2018/60037)

Antes de pasar a tratar el siguiente punto del orden del día se ausenta el Sr. Secretario General, D. Jesús Cobos Climent, siendo sustituido por D. Luis Amo Camacho, que realizará las funciones de Secretario Accidental en dicho punto.

3.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN 11 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GEX 2019/27666).- Se pasa a a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Recursos Humanos, que contiene informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, que presenta el siguiente tenor literal:

"Mediante anuncio de fecha 13 de junio de 2019 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición libre de 11 plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2016, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los siguientes aspirantes:

N.º orden	Apellidos y Nombre
1	LOPD
2	LOPD
3	LOPD
4	LOPD
5	LOPD
6	LOPD
7	LOPD
8	LOPD
9	LOPD
10	LOPD
11	LOPD

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y 2016, publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia n.º 250 de 31 de Diciembre de 2014, corrección errores en el BOP n.º 17 de 27 de Enero de 2015 y BOP n.º 247 de 30 de Diciembre de 2016, respectivamente.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de 29 de Marzo de 2017, BOJA, n.º 76 de 24 de abril de 2017 y convocatoria en el BOE número 234 de 28 de septiembre de 2017.

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 13 de junio de 2019.

4.- Que los interesados dentro del correspondiente plazo han presentado la documentación acreditativa en las bases de la convocatoria, de que reúnen los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10, en relación con la 2ª y el Anexo VI, para poder ser nombrados.

Ante lo expuesto, procede

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 9 de Julio de 2019, publicado en el B.O.P. n.º 146 de 1 de Agosto de 2019 se efectúe el nombramiento en las plazas de funcionarios de carrera, con la categoría de Auxiliar Administrativo al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014 y 2016, a favor de los siguientes aspirantes en las vacantes que asimismo se indican a continuación:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla	Destino
1	LOPD	785	Contratación
2	LOPD	210	Servicio Jurídico
3	LOPD	30	Servicio Ingeniería
4	LOPD	751	Bienestar Social
5	LOPD	797	Planificación
6	LOPD	75	Juventud
7	LOPD	214	Igualdad
8	LOPD	571	Intervención
9	LOPD	220	Recursos Humanos
10	LOPD	37	Secretaría
11	LOPD	61	Contratación

2.- Que las plazas convocadas se encuentran presupuestadas en el presente ejercicio, habiéndose efectuado el correspondiente documento contable, al principio del mismo.

3.- Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado dicho gasto, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, desde la fecha de Alta en la plaza en

propiedad, estimándose que la misma pueda ser el próximo 1 de octubre de 2019, fecha en que puedan tomar posesión de su plaza.

4.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los opositores nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese, en su caso, en las interinidades que ostentan.

5.- Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

En este momento de la sesión vuelve a incorporarse a la misma D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

4.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN PLAZA DE CELADOR DE CARRETERAS (GEX 2019/30961).- Se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el pasado día 14 de agosto, que presente el siguiente contenido:

“Mediante anuncio de fecha 4 de julio de 2019 publicado en el Tablón de Edictos de esta Diputación en la misma fecha, se ha efectuado propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por el correspondiente Tribunal Calificador de la convocatoria para cubrir una plaza de Celador de Carreteras, mediante el sistema de concurso oposición promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015, a favor de D. **LOPD**, al ser el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 147 de 1 de Agosto de 2018; BOJA n.º 185 de 24 de septiembre de 2018 y BOE número 279 de 19 de noviembre de 2018).

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor del aspirante propuesto como se ha citado anteriormente.

4.- Que al tratarse de un proceso de promoción interna el aspirante reúne los requisitos exigidos pudiendo presentar únicamente, para su ratificación en el correspondiente plazo, la titulación exigida en la convocatoria. (se realiza diligencia por el Servicio de la constancia de la documentación, obrando ésta en el expediente).

Ante lo expuesto, procede

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP n.º 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe el nombramiento en la plaza de funcionario de carrera con la categoría de Celador de Carreteras al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2015, a favor de D. **LOPD**, al ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el correspondiente proceso selectivo.

2º.- Que el interesado ocupará la plaza de plantilla n.º 151.

2.- Que la plaza convocada se encuentra presupuestada para el presente ejercicio, debiéndose informar por los servicios económicos la existencia de crédito en la correspondiente y la necesidad de efectuar el documento contable necesario desde el 1 de octubre, en que se estima la posibilidad de éste Alta, hasta finales de ejercicio.

3.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique al interesado quién deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en la categoría de de donde provenga.

4.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

5. CONTRATACIÓN LABORAL FIJA EN 2 PLAZAS DE OFICIAL 3ª DE OBRAS Y MANTENIMIENTO (GEX 2019/31271).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de su razón, que contiene informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, firmado el pasado día 22 de agosto, que presenta la siguiente literalidad:

“Mediante anuncio de fecha 1 de Agosto de 2019, publicado en el Tablón Electrónico de esta Diputación en igual fecha, se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición libre de 2 plazas de Oficial 3ª de Obras y Mantenimiento, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, propuesta de contratación laboral fija a favor de los siguientes aspirantes:

N.º orden	Apellidos y Nombre
1	<b>LOPD</b>
2	<b>LOPD</b>

Como requisito previo a la resolución de esta contratación se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia n.º 250 de 31 de Diciembre de 2014, corrección errores en el BOP n.º 17 de 27 de Enero de 2015.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de 30 de Marzo de 2017, BOJA, n.º 76 de 24 de abril de 2017 y convocatoria en el BOE número 278 de 16 de noviembre de 2017.

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de contratación por el Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 1 de agosto de 2019, a la que se hace referencia anteriormente.

4.- Que los interesados dentro del correspondiente plazo han presentado la documentación acreditativa en las bases de la convocatoria, de que reúnen los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10, en relación con la 2ª y el Anexo XIII, para poder ser contratados.

Ante lo expuesto, procede

1.- Que las plazas convocadas se encuentran presupuestadas en el presente ejercicio, habiéndose efectuado el correspondiente documento contable, al principio del mismo.

2.- Que previo a la contratación deberá ser fiscalizado dicho gasto, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, desde la fecha de Alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el próximo 1 de octubre de 2019.

3.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 9 de Julio de 2019, publicado en el B.O.P. n.º 146 de 1 de Agosto de 2019 se adopte el correspondiente acuerdo para la contratación laboral fija en las plazas de Oficial 3ª de Obras y Mantenimiento, de la Oferta de Empleo Público de 2014, a favor de los siguientes aspirantes en las vacantes que asimismo se indican a continuación:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
1	LOPD	7048
2	LOPD	5649

4.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los opositores nombrados a efectos de formalizar el correspondiente contrato indefinido”

En armonía con el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10

del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE ACTUACIÓN FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (ESPECIES AROMÁTICAS) Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" (GEX 2019/32109).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene documento con el programa de actuación referenciado, firmado digitalmente por el Jefe del Centro Agropecuario Provincial y por el Diputado Delegado de Agricultura e Infraestructuras Rurales, fechado el día 28 del pasado mes de agosto, que presenta el siguiente contenido:

#### "PROGRAMA DE ACTUACIÓN

### FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (especies aromáticas) Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA
- II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES A DESARROLLAR
- III. NECESIDADES DE PERSONAL Y TEMPORIZACIÓN
- IV. ANEXOS:
  - SOLICITUD COLABORACIÓN. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (SAU)
  - SOLICITUD COLABORACIÓN. SERVICIO DE CARRETERAS
  - Programa de Actuación "COLABORACIÓN EN EL SAU EN EL ÁMBITO DE LA JARDINERÍA Y PAISAJISMO Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (ESPECIES AROMÁTICAS)" (GEX 2018/48210). Junta de Gobierno 12/06/2018

---

#### I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Con fecha 12 de junio de 2018, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, se aprobó el Programa de Actuación "COLABORACIÓN EN EL SAU EN EL ÁMBITO DE LA JARDINERÍA Y PAISAJISMO Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (ESPECIES AROMÁTICAS)" (GEX 2018/48210), adjuntándose Certificado de dicho Programa en el anexo correspondiente.

Tal y como se refleja en dicho Programa, los objetivos eran:

- Describir las actuaciones y necesidad de contratación de un técnico Ingeniero Agrónomo para el desarrollo de la colaboración solicitada a este Centro Agropecuario Provincial por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta institución provincial en materia de paisajismo/jardinería.
- Afrontar nuevas líneas de trabajo demandadas por los municipios de la provincia en materia agrícola, como es el caso del fomento y desarrollo del cultivo de

plantas aromáticas para su posible implantación en los municipios como cultivos complementarios.

En base a dicho Programa inicial se procedió a la contratación de un técnico Ingeniero Agrónomo con fecha 15 de octubre de 2018, con una vigencia del contrato de 1 año, el cual ha comenzado a desarrollar las actuaciones para cumplir los objetivos referidos. Del mismo modo, con la finalidad de sufragar el gasto de personal de dicho técnico, en el presupuesto de 2019 se ha incorporado la partida presupuestaria 341 4122 12500 *Ret. Func. Interinos Acc. Programa Técnico SAU y diversificación agrícola*, por importe de 60.000 €.

Hasta la fecha de redacción del presente informe y desde la incorporación del técnico referido, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Implantación de un campo de ensayo de especies aromáticas en la finca de agricultura ecológica “El Aguilarejo”, con la consideración de distintas variables agronómicas de manejo y un total de 12 especies vegetales aromáticas.
- Colaboración con distintos Servicios de Diputación de Córdoba en materia de paisajismo y jardinería, así como la asistencia técnica directa a municipios. En concreto, se han realizado o se están desarrollando las siguientes actuaciones:

#### Servicio de Arquitectura y Urbanismo S.A.U.

- Elaboración de propuesta de vegetación para el recinto ferial de Villanueva de Córdoba.
- Remodelación de Paseo Adolfo Suárez. Villa del Río (visitas y elaboración de proyecto de vegetación)
- Incorporación de vegetación en Camino de la Fuenblanca. Zuheros.
- Vegetación en Proyecto de Acceso a Fuente Carreteros (visitas e informe)
- Propuesta de vegetación en actuación de calle Cerezos (Bujalance)
- Asesoramiento en materia de vegetación para proyecto de adecuación de exteriores del Cuartel de la Guardia Civil. Villa del Río.
- Proyecto de adecuación de zona verde en PP R-2. Guadalcazar
- Asesoramiento acerca de la estabilidad estructural de ejemplares de Platanus x hispánica. Villa del Río.

#### Servicio de Carreteras

- Puesta en marcha del Programa de Actuación conjunto *ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE ZONAS MARGINALES EN LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL*
- Asesoramiento en materia de vegetación para proyecto de reparación de la CP-80 en Nueva Carteya
- Redacción del Anejo de Revegetación asociado al proyecto Refuerzo de Firme y Mejora de la Seguridad vial de la CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla)

#### Servicio de Ingeniería Civil

- Redacción de Propuesta de vegetación en el proyecto de remodelación Paseo de Gracia (Torrecampo)
- Asesoramiento en materia de vegetación para la dirección de obra de la estabilización de un talud en la calle Sor Sofía Martín Bernardo, en Montoro.



### Proyectos FEDER UE (Servicio de Ing. Civil)

- Propuesta de vegetación para proyecto de Remodelación de Avenida de Andalucía y Plaza de la Constitución de Moriles.
- Propuesta de vegetación para proyecto de remodelación de la Calle Alcolea en Villafranca de Córdoba.

### Actuaciones solicitadas directamente por municipios

- Asesoramiento para propuesta de vegetación en paseo de la Constitución. Iznájar.
- Asesoramiento en materia de jardinería. Pedro Abad.
- Propuesta de Vegetación en Campo de Fútbol. Cardeña.
- Propuesta de Vegetación en Calle Barrio Estación y Calle San Gregorio. Conquista.

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

Aunque inicialmente el Programa referido y aprobado en junio de 2018 pretendía cubrir los objetivos expuestos en el apartado anterior, en base a los excelentes resultados que estamos teniendo y al incremento de la demanda de actuaciones, además de continuar con el fomento de la diversificación agrícola provincial (especies aromáticas), con el presente Programa se pretende avanzar en la línea comenzada, aunando y englobando el conjunto de actuaciones a desarrollar bajo el concepto de FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES en la provincia de Córdoba.

El término o concepto de “Infraestructuras Verdes” se está comenzando a utilizar y generalizar a nivel de la Unión Europea <sup>1</sup> y de determinadas regiones y provincias de España. Del mismo modo, se está impulsando este concepto como consecuencia de la puesta en marcha de la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible, al estar plenamente relacionado con los objetivos 12 (Producción y Consumo Responsables) y 13 (Acción por el Clima).

La finalidad de las Infraestructuras Verdes es aunar un conjunto de actuaciones destinadas a proteger la biodiversidad en asentamientos tanto rurales como urbanos, siendo una herramienta que aporta beneficios ecológicos, económicos y de bienestar social para la población. Dentro de las actuaciones desarrolladas por el Centro Agropecuario Provincial, algunas de ellas objeto del presente Programa, que pueden enmarcarse en el concepto de Infraestructuras Verdes, destacamos las siguientes:

#### a) No objeto del presente Programa:

- Suministro de plantas a los municipios de la provincia (Vivero Provincial) y asistencia técnica en materia de jardinería.
- Promoción y puesta en marcha de Huertos Urbanos en suelo público de los municipios, asociados a técnicas ecológicas y uso de variedades locales.

#### b) Objeto del presente Programa:

- Colaboración con los Servicios de Arquitectura y Urbanismo (SAU) e Ingeniería Civil en materia de jardinería y paisajismo.

---

<sup>1</sup> Ver: “COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa” Bruselas. 6.5.2013

- Puesta en marcha con el Servicio de Carreteras de un Programa de estabilización de taludes y de mejora de zonas marginales de la red de carreteras provincial.
- Colaboración con el Departamento de Infraestructuras Rurales para el adecentamiento/estabilización de taludes y zonas marginales de la red de caminos provinciales.

En concreto, con el presente Programa se pretenden abordar las siguientes actuaciones:

- A fecha del presente informe, se ha finalizado la implantación del campo de ensayo de aromáticas en cuanto a instalaciones y material vegetal. Para la caracterización de la adaptabilidad, manejo agronómico y posibilidades de implantación y comerciales de las distintas especies aromáticas ensayadas, se necesitará la toma de datos durante varias campañas agrícolas con la finalidad de caracterizar de forma adecuada y que los resultados obtenidos sean estadísticamente significativos. Del mismo modo, y de forma paralela, ya que la finalidad es posibilitar la implantación de las especies aromáticas más interesantes para el agro cordobés, se realizarán actuaciones de formación y difusión hacia los técnicos y agricultores interesados en estos cultivos a medida que se vayan obteniendo resultados y conclusiones sobre su manejo.

- Continuar con la colaboración iniciada con otros Servicios de Diputación en materia de jardinería y paisajismo, en base a la adecuada colaboración de trabajo establecida hasta la actualidad y a la demanda por parte de estos Servicios para continuar colaborando. Del mismo modo, continuar con la asistencia técnica en esta materia hacia los municipios que lo demanden. En el anexo correspondiente se adjuntan algunas solicitudes de colaboración hacia este Centro Agropecuario para continuar con las actuaciones.

### III. NECESIDADES DE PERSONAL Y TEMPORIZACIÓN

Con la finalidad de continuar el desarrollo del Programa inicial, el tipo de personal técnico adecuado para el desarrollo de las actuaciones referidas sería un Ingeniero Agrónomo con experiencia en jardinería, paisajismo y cultivos alternativos.

Para desarrollar las actuaciones del ensayo de cultivos aromáticos, una vez establecidos, y con la finalidad de proceder a su caracterización, fomento y desarrollo de actuaciones formativas y de difusión, así como para continuar con la línea de colaboración en materia de jardinería y paisajismo con los Servicios de Diputación referidos, sería adecuada la contratación de este técnico por un tiempo de 1 año. Dicho periodo debería ser prorrogable anualmente en caso de continuar las actuaciones y demanda de colaboración en materia de Infraestructuras Verdes y el adecuado desarrollo de las actuaciones en especies aromáticas, lo cual debe ser informado por parte de este Departamento previamente a la finalización de la anualidad anterior.

Con la finalidad de dar continuidad a la actividad desarrollada actualmente, el comienzo del periodo de vigencia del Programa propuesto debería ser a partir de la finalización del contrato (15 de octubre de 2019) del técnico asignado al Programa actual.

#### IV. ANEXOS

##### SOLICITUD COLABORACIÓN POR PARTE DEL SAU

LOPD

##### SOLICITUD COLABORACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE CARRETERAS

LOPD

Programa de Actuación "COLABORACIÓN EN EL SAU EN EL ÁMBITO DE LA JARDINERÍA Y PAISAJISMO Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (ESPECIES AROMÁTICAS)" (GEX 2018/48210). Junta de Gobierno 12/06/2018

LOPD"

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al documento transcrito, aprobando el "Programa de actuación fomento de la diversificación agrícola (especies aromáticas) y de las infraestructuras verdes en la Provincia de Córdoba".

7.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020 (O TEMPORADA 2019) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL" (GEX 2019/30880).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, que presenta las siguientes consideraciones:

"Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020 (O TEMPORADA 2019) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Juventud y Deportes, el presupuesto global de la Convocatoria asciende a la cantidad de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación 294 3412 48202 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

Tercero.- La finalidad de esta Convocatoria es apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2019-2020 (o Temporada 2019, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

Cuarto.- La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2019, bajo el título de "Procedimiento de concesión de subvenciones", recoge en su apartado quinto que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio para aquellas entidades que hayan obtenido una subvención igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del citado texto reglamentario para aquellas entidades con subvención concedida por importe inferior a dicha cantidad.

Especial mención hay que hacer a la redacción de la Base 17 "Justificación", así como a la Base 18 (redactada conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional de la Diputación Provincial) la 19, relativa al reintegro de cantidades percibidas y, finalmente, la 20 que contempla el régimen sancionador.

Sexto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Séptimo.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36.1 d) establece como competencias propias de la Diputación “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El programa que se informa tiene como objetivo fundamental y objeto, conforme a la Base 3ª de su Convocatoria, apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones Deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la Convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial ya que esta medida de fomento coadyuvaría al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

Hemos de significar, no obstante, que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía al describir cuales son las competencias de las entidades locales en materia del deporte hace una remisión al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio con relación a los municipios y en relación a las provincias señala que ejercerán competencias, de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta Ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Este artículo crea una duda sobre si esta Diputación puede o no realizar una convocatoria como la que es objeto del expediente. A mi juicio considero que el actual artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril constituye un auténtico “cajón de sastre” en materia competencial provincial al igual al que en su día lo fue para los municipios el actualmente derogado artículo 28 de la Ley 7/1985, tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; por lo que si entendemos que la Convocatoria supone fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, y si nos atenemos a su objeto la respuesta sería positiva por lo que cabría inferir, entonces, que sería competencia propia de la Diputación la aprobación de esta Convocatoria. Por otra parte hay que indicar que esta Corporación Provincial ya realizaba convocatorias con estos mismos objetivos y finalidades con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, por lo que es fácil deducir en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, que la competencia se ejercerá en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985.

Octavo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 2º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

De conformidad con lo expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de

Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020 (O TEMPORADA 2019) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma con un presupuesto total de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 294 3412 48202 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8 LGS; por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se hace constar que la presente resolución se adopta por delegación efectuada por la Presidencia de la Corporación y se considerará realizada por el órgano delegante.

8.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS EN EL MARCO DE LA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2019"" (GEX 2019/1041).- Se da cuenta del expediente tramitado en el Departamento de Empleo, que contiene informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de septiembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

#### "Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2019 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación la Resolución Definitiva de beneficiarios de subvenciones pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "Tu primer empleo 2019" de esta Diputación.

Segundo.- Las Bases reguladoras de dicha Convocatoria establecen en el punto 14 el procedimiento de modificación de la Resolución.

Tercero.- Se ha recibido solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por parte de los beneficiarios que relaciono a continuación:

- Ayuntamiento de BENAMEJÍ (EMPCC19-001.0047), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de CARDEÑA (EMPCC19-001.0002) , hasta 18 de febrero de 2020.
- Ayuntamiento de FERNÁN NÚÑEZ (EMPCC19-001.0070), hasta 30 de abril de 2020.

- Ayuntamiento de FERNÁN NÚÑEZ (EMPCC19-001.0071), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA (EMPCC19-001.0093), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de LA CARLOTA (EMPCC19-001.0003), hasta 29 de Febrero de 2020.
- Ayuntamiento de LA RAMBLA (EMPCC19-001.0041), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de MONTORO (EMPCC19-001.0081), hasta 30 de Abril de 2020.
- Ayuntamiento de MONTORO (EMPCC19-001.0094), hasta 30 de Abril de 2020.
- Ayuntamiento de MORILES (EMPCC19-001.0073) , hasta 15 de marzo de 2020.
- Ayuntamiento de PRIEGO DE CÓRDOBA (EMPCC19-001.0074), hasta 30 de abril 2020.
- Ayuntamiento de SANTA EUFEMIA (EMPCC19-001.0028), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de VALENZUELA (EMPCC19-001.0031), hasta 31 de marzo de 2020.

#### Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En los casos expuestos, la solicitud de ampliación se ha realizado a petición de los interesados, las circunstancias y la motivación de las mismas lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar las ampliaciones del plazo de ejecución a los siguientes beneficiarios:

- Ayuntamiento de BENAMEJÍ (EMPCC19-001.0047), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de CARDEÑA (EMPCC19-001.0002), hasta 18 de febrero de 2020.
- Ayuntamiento de FERNÁN NÚÑEZ (EMPCC19-001.0070), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de FERNÁN NÚÑEZ (EMPCC19-001.0071), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA, (EMPCC19-001.0093) hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de LA CARLOTA (EMPCC19-001.0003), hasta 29 de Febrero de 2020.
- Ayuntamiento de LA RAMBLA (EMPCC19-001.0041), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de MONTORO (EMPCC19-001.0081), hasta 30 de Abril de 2020.
- Ayuntamiento de MONTORO (EMPCC19-001.0094), hasta 30 de Abril de 2020.
- Ayuntamiento de MORILES (EMPCC19-001.0073), hasta 15 de marzo de 2020.
- Ayuntamiento de PRIEGO DE CÓRDOBA (EMPCC19-001.0074), hasta 30 de abril 2020.
- Ayuntamiento de SANTA EUFEMIA (EMPCC19-001.0028), hasta 30 de abril de 2020.
- Ayuntamiento de VALENZUELA (EMPCC19-001.0031), hasta 31 de marzo de 2020.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación el informe transcrito, adoptando el acuerdo que en e mimo se somete a su consideración.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DURANTE EL AÑO 2019" (GEX 2019/844).- Se da cuenta del expediente tramitado en el Departamento de Cultura, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 22 del pasado mes de agosto, que presenta el siguiente tenor literal:

- “1.- Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, cuyo censo de población esté comprendido entre 20.000 y 50.000 habitantes. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- 2.- El objeto de esta convocatorias es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que formen parte de una programación cultural relevante,



para lo cual se establecen una serie de requisitos. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.- Esta resolución de convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

4.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 12 de febrero del 2.019, la Junta de gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba con población que no sea inferior a los 20.000 habitantes ni supere los 50.000, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 100.000 € con cargo a la partida 293 3341 46202, del presupuesto de la corporación para el año 2.019

Tercero: La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Quinto: Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley general de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, para el desarrollo de programas de cultura durante el año 2019, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte de la Diputada-delegada de cultura se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población no inferior a 20.000 habitantes ni superior a 50.000, para el desarrollo de proyectos de cultura durante el año 2019, según el texto que se acompaña a continuación de esta propuesta.

2.- Facultar a la Sra Vicepresidenta Primera para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

3.- Disponer la publicación de las presentes resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la base de datos Nacional de Subvenciones

#### Anexo Propuesta asignación de cantidades

Solicitud	Titular	Presupuesto	Puntos	PROPUESTA
24 CERTAMEN NACIONAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE CABRA	CABRA	23.000,00 €	20	11.500,00 €
XXII SEMANA DEL TEATRO 2019	LUCENA	42.650,00 €	22	16.850,00 €
CELEBRACIÓN DEL 53º FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE PUENTE GENIL 2019	PUENTE GENIL	50.663,68 €	24	16.000,00 €
45 CATA FLAMENCA MONTILLA 2019	MONTILLA	33.600,00 €	21	16.275,00 €
36 FERIA DE ARTES ESCÉNICAS	PALMA DEL RIO	54.000,00 €	34	20.000,00 €
72ª EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA	PRIEGO DE CORDOBA	80.663,83 €	25	19.375,00 €"

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población no inferior a 20.000 habitantes ni superior a 50.000, para el desarrollo de proyectos de cultura durante el año 2019", en el sentido expuesto en el informe transcrito.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra Vicepresidenta Primera para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

TERCERO.- Disponer la publicación de las presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, 2019" (GEX 2019/870).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del Departamento de Cultura, que presenta las siguientes consideraciones:

"1.- Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la protección y conservación de bienes inmuebles de titularidad municipal, de carácter histórico-artístico, Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la

Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de esta convocatoria es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que incidan en la protección y conservación de bienes que forman parte del patrimonio histórico, para lo cual se establecen una serie de requisitos. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.- Esta resolución de convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

4.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 12 de febrero del 2.019, la Junta de gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 900.000 € con cargo a la partida 293 3341 76200, del presupuesto de la corporación para el año 2.019

Tercero: La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por la Presidenta de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Quinto: Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley general de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la realización de proyectos de conservación y restauración de bienes del patrimonio de carácter histórico-artístico

para el año 2018, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación...”

En armonía con lo anterior, y con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra, igualmente en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Solicitud	Titular	Pres	Puntos	%	Propuesta
CUCC19-003.0001	REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS DEPENDENCIAS EN EL CLAUSTRO DEL CONVENTO DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN	PEDROCHE	66.066,13 €	38	72	47.567,61 €
CUCC19-003.0002	RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS Y EMPEDRADOS DEL PUENTE DE SANTA ANA	DOS TORRES	20.933,60 €	25	43	9.001,45 €
CUCC19-003.0003	EXCAVACIÓN Y PRE CONSOLIDACIÓN DE LA TORRE SUR DEL CASTILLO DE DOS HERMANAS	MONTEMAYOR	64.409,10 €	36	68	43.798,19 €
CUCC19-003.0005	CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE NORESTE Y TRAMOS DE MURALLA DEL CASTILLO DE HORNACHUELOS.	HORNACHUELOS	52.000,00 €	40	78	40.560,00 €
CUCC19-003.0007	CASTILLO DE MONTURQUE (MURALLA DE ENTRADA Y TORRE PENTAGONAL)	MONTURQUE	44.743,99 €	29	52	23.266,87 €
CUCC19-003.0008	RESTAURACIÓN LIENZOS ESTE Y SUR DE TORRE SURESTE DEL CASTILLO DE IZNÁJAR	IZNÁJAR	24.507,69 €	32	59	14.459,54 €
CUCC19-003.0009	PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD DEL CASTILLO DE CASTRO DEL RÍO	CASTRO DEL RÍO	75.229,32 €	44	85	63.000,00 €
CUCC19-003.0010	PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL B.I.C. DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO-INDUSTRIAL DEL CERRO DE LA COJA	OBEJO	19.706,26 €	25	43	8.473,69 €
CUCC19-003.0011	REHABILITACIÓN CASA DEL GUARDAGUJAS PISTA DEL 4	VILLANUEVA DEL DUQUE	42.112,32 €	27	47	19.792,79 €
CUCC19-003.0013	REHABILITACIÓN DE BÓVEDAS Y CUBIERTAS 1ª Y 2ª CRUJÍA Y ESCALERA DE LA TORRE PALACIO DUCAL FERNÁN NÚÑEZ	FERNÁN NÚÑEZ	133.882,54 €	43	84	63.000,00 €
CUCC19-003.0016	ACTUACIONES DE MEJORA DEL EDIFICIO ALMACÉN CENTRAL	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	55.171,54 €	32	59	32.551,21 €
CUCC19-003.0017	LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DEL YACIMIENTO Y ALJIBE ROMANO DE LA FUENSANTA EN EL MUNICIPIO DE ESPEJO	ESPEJO	23.165,40 €	25	43	9.961,12 €
CUCC19-003.0019	CONSOLIDACIÓN Y LIMPIEZA MURALLA (LIENZO L301 Y L302)	LUQUE	23.211,48 €	39	75	17.408,61 €
CUCC19-003.0020	OBRAS DE EMERGENCIA PARA CONSOLIDACIÓN DE LA TORRE DEL CANUTO	RUTE	53.979,98 €	41	81	43.723,78 €
CUCC19-003.0022	SALA CULTURAL CONVENTO	LA RAMBLA	55.724,13 €	39	75	41.793,10 €
CUCC19-003.0023	ELIMINACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN CAPILLA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES (CASA DE LAS AGUAS)	MONTILLA	62.999,83 €	33	62	39.059,89 €
CUCC19-003.0024	REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MOLINO DEL REY EN S.S. BALLESTEROS	SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	62.146,08 €	23	38	23.615,51 €
CUCC19-003.0025	CONSERVACIÓN PARA REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y RESTAURACIÓN DEL VASO	PRIEGO DE CÓRDOBA	46.064,70 €	30	54	24.874,94 €

Expediente	Solicitud	Titular	Pres	Puntos	%	Propuesta
	Y CAÑOS DE FUENTE DEL REY					
CUCC19-003.0026	CONSOLIDACIÓN EN EL PUENTE CALIFAL DE CARCABUEY 2019	CARCABUEY	69.995,32 €	42	82	57.396,16 €
CUCC19-003.0027	RESTAURACIÓN DE INTERIOR DEL TORREÓN	SANTAELLA	50.481,54 €	32	59	29.784,11 €
CUCC19-003.0028	CONSOLIDACIÓN PARCIAL DE LA MURALLA DEL CASTILLO ALCAZABA DE BUJALANCE	BUJALANCE	37.000,00 €	35	65	24.050,00 €
CUCC19-003.0029	CONSOLIDACIÓN DE LA ENTRADA EN RECODO DEL CASTILLO DE AGUILAR	AGUILAR DE LA FRONTERA	45.375,00 €	38	72	32.670,00 €
CUCC19-003.0030	PROTECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EL EL BIC DEL CERRO DE LA CRUZ ( ALMEDINILLA)	ALMEDINILLA	36.754,58 €	40	78	28.668,57 €
CUCC19-003.0031	ACABADOS Y REMATES FINALES EN PLANTA ALTA DEL CASTILLO DE CAÑETE DE LAS TORRES	CAÑETE DE LAS TORRES	10.914,46 €	29	52	5.675,52 €
CUCC19-003.0032	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO FUENTES HISTÓRICAS DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA	FUENTE PALMERA	25.839,55 €	20	32	8.268,66 €
CUCC19-003.0033	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE DOÑA MENCÍA 2ª FASE	DOÑA MENCÍA	5.892,60 €	25	43	2.533,82 €
CUCC19-003.0034	RESTAURACIÓN DE LOS ESCUDOS B.I.C. EN EL EDIFICIO MONTORO	MONTORO	11.432,00 €	38	72	8.231,04 €
CUCC19-003.0035	CONSOLIDACIÓN DEL MOLINO LAS GRÚAS BIC (FASE III)	EL CARPIO	91.000,00 €	37	70	63.000,00 €
CUCC19-003.0036	OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL CASTILLO	ZUHEROS	4.280,72 €	29	52	2.225,97 €
CUCC19-003.0038	ADECUACIÓN PRIMERA PLANTA EDIFICIO EN C/ MIGUEL GALLO, 76, ANTIGUA FÁBRICA DE HARINAS	CARDEÑA	36.328,68 €	22	35	12.715,04 €
CUCC19-003.0039	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DEL CLAUSTRO MUDÉJAR DEL CONVENTO DE SANTA CLARA	PALMA DEL RÍO	43.878,23 €	27	47	20.622,77 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida o no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

#### LOPD

TERCERO.- Facultar a la Sra Vicepresidenta primera para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUATRO.- Disponer la publicación de las presentes resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la base de datos Nacional de Subvenciones.

11.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2017"" (GEX 2017/10543).- Se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 6 del mes de septiembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“LOPD”

En armonía con lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro total a LOPD.

SEGUNDO.- Conceder a LOPD un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

